



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
30 de abril de 2015
Español
Original: inglés

Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques

11º período de sesiones

4 a 15 de mayo de 2015

Tema 3 del programa provisional*

**Los bosques: progresos, desafíos y perspectivas futuras
del acuerdo internacional sobre los bosques**

Proyecto de resolución presentado por el Presidente del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, Sr. Noel Nelson Messone (Gabón), en el 11º período de sesiones

Acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015

El Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2000/35, de 18 de octubre de 2000, en la que estableció el acuerdo internacional sobre los bosques y el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, y que dio lugar a la creación de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques en apoyo de la labor del Foro,

Recordando también su resolución 2006/49, de 28 de julio de 2006, y la resolución 10/2 del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, de 19 de abril de 2013¹, en las que se decidió examinar en 2015 la eficacia del acuerdo internacional sobre los bosques, incluidos su alcance y su proceso preparatorio,

Reconociendo los logros del acuerdo internacional sobre los bosques desde su establecimiento, en particular la aprobación por la Asamblea General del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques² consensuado por el Foro, así como las contribuciones de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, y consciente también de las deficiencias del acuerdo vigente y de la necesidad de aprovechar su pleno potencial,

Reconociendo también los avances logrados hacia la gestión forestal sostenible, incluida la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre

* E/CN.18/2015/1.

¹ Véase E/2013/42, cap. I, secc. B.

² Véase la resolución 62/98 de la Asamblea General, anexo.



todos los tipos de bosques y el logro de sus objetivos mundiales sobre los bosques en los planos local, nacional, regional e internacional,

Acogiendo con beneplácito los significativos acontecimientos relacionados con los bosques ocurridos en otros foros durante el último decenio y su importancia para el acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015, observando al mismo tiempo la fragmentación de la política forestal en el plano mundial y poniendo de relieve la necesidad de mejorar la coherencia en la formulación y aplicación de las políticas a todos los niveles,

Acogiendo con beneplácito también el reconocimiento que el Grupo de Trabajo Abierto de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible ha dado a los bosques y la gestión forestal sostenible en los objetivos y metas de desarrollo sostenible³ propuestos, y poniendo de relieve las contribuciones económicas, sociales y ambientales de todos los tipos de bosques a la consecución de esos objetivos y metas,

Tomando nota de las contribuciones hechas por varios interesados para el examen en 2015 del acuerdo internacional sobre los bosques, entre ellas las opiniones presentadas por los Estados miembros del Foro y los grupos principales, los informes de la evaluación independiente del acuerdo y del Grupo Especial Intergubernamental de Expertos de Composición Abierta para el Acuerdo Internacional sobre los Bosques, y las iniciativas puestas en marcha por China, Nepal y Suiza,

Destacando la necesidad de reforzar la capacidad del acuerdo internacional sobre los bosques de fomentar la coherencia de las políticas forestales, catalizar la aplicación y la financiación de la gestión forestal sostenible, promover la coordinación y la colaboración en cuestiones forestales a todos los niveles, e incorporar el acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015 en el contexto más amplio de la agenda para el desarrollo después de 2015,

I

Acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015

1. *Decide:*

a) Prorrogar el acuerdo internacional sobre los bosques hasta 2030, con los siguientes objetivos:

i) Promover la aplicación de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, en particular la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques;

ii) Incrementar las contribuciones de los bosques al desarrollo sostenible, en particular a la consecución de los objetivos y metas de desarrollo sostenible relacionados con los bosques;

iii) Fortalecer el compromiso político a largo plazo con ese fin;

b) Que el acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015:

³ Los objetivos de desarrollo sostenible y las metas conexas a que se hace referencia en la presente resolución, entre ellos los objetivos y metas de desarrollo sostenible relacionados con los bosques, son los que serán consensuados por la Asamblea General en septiembre de 2015.

i) Comprenderá a los Estados miembros del Foro, el Foro y sus órganos subsidiarios, el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y la secretaría del Foro, e incluirá también el Fondo Fiduciario del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y su fondo fiduciario estratégico de contribuciones voluntarias/fondo mundial para los bosques, así como el proceso de facilitación mejorado;

ii) Funcionará con transparencia, eficiencia en función del costo y rendición de cuentas, y proporcionará valor añadido y una mayor coherencia con otros procesos e iniciativas relacionados con los bosques;

2. *Afirma* que los objetivos del acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015 se aplican a todos sus componentes, enumerados en el párrafo 1 b) i) de la presente resolución, y podrán lograrse únicamente mediante la adopción de medidas colectivas y coherentes a todos los niveles por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, los grupos principales y otros interesados;

II

Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques después de 2015

3. *Decide* que las funciones básicas del Foro sean las siguientes:

a) Proporcionar una plataforma mundial coherente, abierta, transparente y participativa para la formulación de políticas, el diálogo y la coordinación en todas las cuestiones relacionadas con los bosques y las nuevas esferas prioritarias de interés en este ámbito, de manera integrada, amplia y holística, por ejemplo aplicando enfoques intersectoriales;

b) Facilitar, promover, supervisar y evaluar la aplicación de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, en particular el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y la consecución de los objetivos mundiales sobre los bosques, así como los objetivos y metas de desarrollo sostenible relacionados con los bosques, de manera integrada, y movilizar y encauzar recursos financieros, técnicos y científicos a tal fin;

c) Promover la cooperación entre las organizaciones, las instituciones y los instrumentos internacionales y regionales pertinentes, así como la coordinación de sus políticas y programas sobre cuestiones relacionadas con los bosques, y contribuir a establecer relaciones sinérgicas entre ellos, incluida la coordinación entre los donantes;

d) Fortalecer el compromiso político con la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, entre otras cosas colaborando al más alto nivel y buscando formas de establecer contactos con los órganos rectores de las organizaciones, las instituciones y los instrumentos internacionales y regionales pertinentes;

4. *Decide también* que el Foro siga:

a) Manteniendo su carácter de órgano subsidiario del Consejo Económico y Social con sede en Nueva York, integrado por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, con participación plena y en condiciones de igualdad, incluido el derecho de voto;

b) Admitiendo la participación de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, entre ellas las organizaciones, las instituciones y los instrumentos regionales de integración económica, así como de los grupos principales y otros interesados⁴;

c) Funcionando con arreglo al reglamento de las comisiones orgánicas e informando al Consejo Económico y Social y, por conducto de este, a la Asamblea General;

d) Reuniéndose cada dos años en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York durante cinco días consecutivos, y teniendo la posibilidad de celebrar períodos de sesiones en otros lugares de conformidad con las normas y prácticas establecidas de las Naciones Unidas;

e) Convocando reuniones de grupos especiales de expertos o arreglos especiales similares de duración limitada, según sea necesario;

f) Alentando la adopción de iniciativas voluntarias patrocinadas por países, regiones y subregiones, organizaciones, grupos principales y otros asociados en apoyo de la labor y las prioridades del Foro;

g) Eligiendo un Presidente y cuatro Vicepresidentes, uno de los cuales desempeñará también la función de Relator, de conformidad con el principio de la distribución geográfica equitativa;

5. *Decide además* fortalecer el funcionamiento del Foro después de 2015 a través de las siguientes medidas:

a) Solicitar que el Foro ejecute su mandato sobre la base de un plan estratégico conciso para el período 2017-2030, como se indica en la sección X de la presente resolución;

b) Reestructurar los períodos de sesiones del Foro para maximizar el efecto y la pertinencia de su labor celebrando sus períodos ordinarios de sesiones en años pares, para que coincidan con el programa y presupuesto bienales de las Naciones Unidas;

c) Convocar, además de los períodos ordinarios de sesiones del Foro, series de sesiones de alto nivel con una duración máxima de dos días, cuando se justifique su celebración, a fin de acelerar la adopción de medidas para lograr la gestión forestal sostenible y abordar los problemas mundiales relacionados con los bosques; estas series de sesiones podrían incluir un “foro/diálogo mundial de asociados en materia forestal” que reúna a los directivos de las organizaciones que integran la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, a directores ejecutivos del sector privado y a organizaciones filantrópicas y de la sociedad civil;

d) Incrementar las contribuciones de las iniciativas dirigidas por países, por regiones, por organizaciones y por grupos principales para apoyar en mayor medida las prioridades del Foro definidas en su plan estratégico y en sus programas de trabajo cuadriennales, entre otras cosas alentando a los organizadores a definir los temas de manera que coincidan con los que se tratarán en el siguiente período de sesiones del Foro;

⁴ Véase la resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo, secc. C.

e) Invitar a la Mesa del Foro a que, además de desempeñar sus funciones ordinarias, forje vínculos con el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y las organizaciones que integran la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, por ejemplo celebrando reuniones periódicas con los presidentes de sus órganos rectores y asistiendo a la serie de sesiones de alto nivel del foro político de alto nivel y a los períodos de sesiones de los órganos rectores de las organizaciones que integran la Asociación, incluidas las conferencias de las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁵, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁶ y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África⁷;

f) Establecer un comité sobre aplicación y asesoramiento técnico como órgano subsidiario del Foro, a fin de:

i) Evaluar los avances logrados y formular recomendaciones al Foro en cuanto a la aplicación de sus resoluciones y decisiones, el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y el plan estratégico;

ii) Supervisar y evaluar la labor y el desempeño del proceso de facilitación mejorado e informar al Foro al respecto;

iii) Examinar la disponibilidad de recursos para financiar la gestión forestal sostenible, en particular el fondo fiduciario estratégico de contribuciones voluntarias/fondo mundial para los bosques, y prestar asesoramiento al respecto, y vigilar que el fondo se administre de conformidad con las directrices que aprobará el Foro, como se indica en el párrafo 11 g) de la presente resolución;

iv) Servir de plataforma para que las organizaciones que integran la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, las organizaciones regionales y subregionales, los grupos principales y otros interesados proporcionen asesoramiento técnico e información al Foro;

6. *Decide* que el Comité sobre Aplicación y Asesoramiento Técnico:

a) Tendrá la misma composición que el Foro;

b) Se reunirá entre períodos de sesiones durante un máximo de cinco días consecutivos en años impares;

c) Estará presidido por dos Copresidentes, que serán elegidos normalmente al final de cada período de sesiones del Comité por un mandato que finalizará con la elección de sus sucesores en el siguiente período de sesiones del Comité y que podrán ser reelegidos; los Copresidentes del primer período de sesiones del Comité serán elegidos en el período extraordinario de sesiones del Foro que se celebrará en 2016; además, los Copresidentes serán miembros natos de la Mesa del Foro;

d) Se financiará con cargo al presupuesto ordinario y se incluirán también recursos para sufragar un pasaje de ida y vuelta en clase económica para que un representante de cada delegación de los Estados miembros del Comité que sean

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

países en desarrollo y países con economías en transición asista a los períodos de sesiones del Comité, de conformidad con las normas y los reglamentos pertinentes de las Naciones Unidas;

e) Recibirá apoyo y servicios de la secretaría del Foro;

f) Funcionará de manera transparente y participativa, con la participación de las organizaciones que integran la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, los grupos principales y otros interesados pertinentes;

III

Instrumento jurídicamente no vinculante sobre los bosques después de 2015

7. *Reafirma* que el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y los objetivos mundiales sobre los bosques mantienen su validez, y pone de relieve la necesidad de fortalecer su aplicación, teniendo en cuenta los acontecimientos relacionados con los bosques ocurridos desde 2007;

8. *Decide* prorrogar hasta 2030 el plazo para cumplir los objetivos mundiales sobre los bosques, y modificar el nombre del instrumento jurídicamente no vinculante para que pase a denominarse “Acuerdo/Instrumento/Marco de las Naciones Unidas sobre los Bosques”;

9. *Solicita* al grupo de trabajo del Foro que se menciona en el párrafo 30 de la presente resolución que, en el período extraordinario de sesiones que se celebrará en 2016, proponga que el Foro sustituya las referencias a los Objetivos de Desarrollo del Milenio por referencias a los objetivos de desarrollo sostenible, e incorporar los objetivos y metas de desarrollo sostenible relacionados con los bosques en el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques de manera coherente y complementaria, y examine la conveniencia de formular nuevos objetivos mundiales sobre los bosques relativos a cuestiones como la gobernanza y aplicación de la legislación forestal, así como medios de aplicación;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que utilicen el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques como marco integrado para la aplicación de la gestión forestal sostenible y la consecución de los objetivos y metas de desarrollo sostenible relacionados con los bosques;

IV

Catalización de la aplicación y la financiación

11. *Decide*:

a) Mejorar el proceso de facilitación para que se convierta en un mecanismo de financiación forestal de las Naciones Unidas/mecanismo forestal mundial, con el objetivo de aumentar considerablemente su capacidad para desempeñar sus funciones existentes⁸ y las funciones adicionales previstas en el párrafo 11 b) de la presente resolución;

b) Que el mecanismo mejorado, entre otras cosas:

⁸ Las funciones del proceso de facilitación (véase E/2009/118, cap. I, secc. B, y E/2011/42, cap. I, secc. B) figuran en el anexo de la presente resolución.

- i) Se centre en mejorar efectivamente la capacidad de los países de acceder a la financiación procedente de fondos existentes y emergentes relacionados con los bosques, para ayudarlos a elaborar estrategias, programas y proyectos para su presentación a dichos organismos de financiación, entre ellos el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima, con miras a aplicar el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques;
- ii) Comparta las mejores prácticas de los países en materia de gestión forestal sostenible y en relación con la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques;
- iii) Fortalezca la capacidad de los centros nacionales de coordinación del Foro, a solicitud de estos, de supervisar y evaluar la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y presentar informes al respecto al Foro;
- iv) Ejercer de centro de intercambio de información sobre oportunidades de financiación nuevas y emergentes y de plataforma para el intercambio de las enseñanzas extraídas de los proyectos de éxito;
- c) Que la secretaría del Foro gestione el proceso de facilitación mejorado;
- d) Que las actividades del proceso de facilitación mejorado se lleven a cabo en colaboración con las organizaciones pertinentes que integran la Asociación de Colaboración en materia de Bosques;
- e) Establecer un fondo mundial de contribuciones voluntarias para los bosques, bajo los auspicios del Foro, a fin de apoyar al proceso de facilitación mejorado y financiar directamente las propuestas de proyectos presentadas por los Estados Miembros, con miras a aplicar el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques;
- e) alt) Solicitar el establecimiento de un fondo fiduciario estratégico de contribuciones voluntarias como cuenta secundaria del Fondo Fiduciario del Foro para apoyar al proceso de facilitación mejorado y la aplicación del plan estratégico;
- f) Que el grupo de trabajo del Foro elabore y proponga al Foro, en el período extraordinario de sesiones que celebrará en 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 30 de la presente resolución, un proyecto de directrices para el funcionamiento transparente y eficaz del fondo fiduciario estratégico de contribuciones voluntarias/fondo mundial para los bosques y que, mientras tanto, la secretaría supervise el funcionamiento del fondo, en consulta con la Mesa y según proceda, hasta que se aprueben y entren en vigor las directrices;
- g) Invitar al Secretario General a que considere la posibilidad de utilizar los recursos del Fondo Fiduciario del Foro para, entre otras cosas, preparar informes de antecedentes y estudios, contratar consultores para apoyar los períodos de sesiones del Foro y las reuniones de su Comité sobre Aplicación y Asesoramiento Técnico, sufragar viajes de funcionarios y financiar puestos de personal extrapresupuestarios; además, el Fondo Fiduciario del Foro, a través de la cuenta secundaria de su fondo fiduciario estratégico de contribuciones voluntarias, debería apoyar las actividades que se mencionan en el párrafo 11 e) de la presente resolución;

h) Solicitar el Foro, por conducto de su Comité sobre Aplicación y Asesoramiento Técnico, que examine periódicamente el desempeño del proceso de facilitación mejorado y el nivel de financiación del fondo fiduciario estratégico de contribuciones voluntarias/fondo mundial para los bosques; el Comité debería llevar a cabo el primer examen en el período de sesiones que celebrará en 2023, con miras a formular recomendaciones al Foro en el período ordinario de sesiones que celebrará en 2024;

i) Invitar al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en el contexto de su próximo período de reposición, a que:

i) Establezca una esfera de actividad específica para la gestión forestal sostenible;

ii) Se convierta en un mecanismo financiero para el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques;

j) Exhortar a los Gobiernos y las organizaciones donantes, incluidas las instituciones financieras y otras entidades que estén en condiciones de hacerlo, a que prometan contribuciones a los fondos fiduciarios lo antes posible y patrocinen iniciativas en apoyo de la labor del Foro;

V

Supervisión, evaluación y presentación de informes

12. Decide:

a) Que el Foro sea el principal órgano responsable de contribuir al seguimiento y examen de los objetivos y metas de desarrollo sostenible relacionados con los bosques, de conformidad con las modalidades que han de definirse en relación con la agenda para el desarrollo después de 2015;

b) Invitar a los Estados Miembros a supervisar, evaluar y presentar informes sobre la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y los objetivos y metas de desarrollo sostenible relacionados con los bosques, teniendo en cuenta la modalidad para la presentación de informes sobre los objetivos y metas de desarrollo sostenible en el marco del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible; en este sentido, el Foro solicita a su secretaría que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones que integran la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, presente un formato de supervisión y presentación de informes, junto con una propuesta sobre la periodicidad y frecuencia de la presentación de informes, en la primera reunión del Comité sobre Aplicación y Asesoramiento Técnico, que se celebrará en 2017;

c) Solicitar a la Secretaría que prepare una publicación mundial cuatrienal adecuada para una amplia gama de audiencias sobre los progresos en la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y la consecución de los objetivos mundiales sobre los bosques y los objetivos y metas de desarrollo sostenible relacionados con los bosques, en colaboración con las organizaciones que integran la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y las comisiones y organizaciones regionales; la primera publicación debería estar disponible en 2020, antes del período de sesiones del Foro que se celebrará ese año;

d) Invitar a las organizaciones que integran la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y los procesos de determinación de criterios e indicadores a

establecer una alianza sobre indicadores forestales mundiales para reunir y compartir datos y para elaborar indicadores con miras a evaluar los múltiples beneficios de los bosques, en particular los socioeconómicos; en este sentido, el Foro solicita a la Secretaría que, en consulta con las organizaciones que integran la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y otras entidades pertinentes, presente al grupo de trabajo del Foro una propuesta para la alianza sobre indicadores forestales mundiales;

e) Seguir poniendo los informes sobre sus períodos de sesiones, así como otras aportaciones pertinentes, a disposición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y otros instrumentos, organizaciones y procesos intergubernamentales internacionales relacionados con los bosques;

VI

Secretaría del Foro

13. *Decide* que la secretaría del Foro:

a) Continúe prestando servicios y apoyo al Foro, entre otras cosas:

i) Organizándolo y apoyando las reuniones del Foro, de sus órganos subsidiarios y de su Mesa, y prestando apoyo operacional y logístico, incluida la preparación de documentación oficial, informes, estudios y documentos de antecedentes para los períodos de sesiones del Foro, así como para las actividades y reuniones entre períodos de sesiones;

ii) Dando más prominencia a los bosques y facilitando la participación e implicación de países, organizaciones, grupos principales y otros interesados en las actividades del Foro y entre períodos de sesiones;

iii) Fomentando la colaboración interinstitucional, en particular ejerciendo de miembro de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y prestándole servicios de secretaría;

iv) Gestionando el Fondo Fiduciario del Foro y prestando apoyo sustantivo y técnico a las iniciativas dirigidas por países, por regiones, por organizaciones y por grupos principales;

b) Se ocupe de las siguientes responsabilidades adicionales:

i) Gestionar el proceso de facilitación mejorado y la cuenta secundaria del fondo fiduciario estratégico de contribuciones voluntarias/fondo mundial para los bosques del Fondo Fiduciario del Foro, siguiendo las orientaciones del Foro;

ii) Prestar servicios y apoyo al grupo de trabajo del Foro y al Comité sobre Aplicación y Asesoramiento Técnico;

iii) Trabajar dentro del sistema de las Naciones Unidas para integrar el acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015 en la agenda para el desarrollo después de 2015;

iv) Preparar las publicaciones cuadriennales mencionadas en el párrafo 12 c) de la presente resolución;

14. *Observa con preocupación* que la secretaría del Foro sigue sin contar con recursos suficientes y, para que pueda cumplir plenamente sus funciones,

recomienda a la Asamblea General que la fortalezca y aumente de manera significativa los puestos de personal financiados con cargo al presupuesto ordinario y los recursos de la secretaría, y solicita también al Secretario General que la secretaría se convierta en una división sobre bosques en el seno del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en el próximo presupuesto por programas para el bienio 2016-2017;

VII

Asociación de Colaboración en materia de Bosques

15. *Decide* que las funciones básicas de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques serán:

- a) Apoyar la labor del Foro;
- b) Mejorar la cooperación y coordinación en materia de políticas y programas a todos los niveles entre las organizaciones que la integran, de conformidad con sus mandatos;
- c) Promover la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, incluido el logro de los objetivos mundiales sobre los bosques y los objetivos y metas de desarrollo sostenible relacionados con los bosques;

16. *Insta* a los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques a que refuercen la Asociación mediante la formalización de sus modalidades de trabajo, en particular mediante un memorando multilateral de entendimiento y la elaboración de procedimientos para que su funcionamiento sea eficaz, e informen al respecto al Foro en el período extraordinario de sesiones que celebrará en 2016; a que contribuyan a la labor del Foro y de su Comité sobre Aplicación y Asesoramiento Técnico, en particular en lo que respecta a la interacción entre ciencia y políticas forestales, según se solicite; y a que presenten un informe anual sobre las actividades, los logros y las asignaciones de recursos de la Asociación, adecuado para una amplia gama de audiencias, incluidos los posibles donantes;

17. *Invita* a la Asociación de Colaboración en materia de Bosques a:

- a) Evaluar su composición y el posible valor añadido de otros miembros con importantes conocimientos en materia de bosques y el mandato de colmar las lagunas, e informar en consecuencia al grupo de trabajo del Foro;
- b) Proporcionar al grupo de trabajo del Foro sus opiniones sobre la transformación de la Asociación en “ONU-Bosques”;
- c) Invitar al Presidente del Foro u otros miembros de su Mesa a las reuniones de alto nivel de la Asociación;
- d) Solicitar a las organizaciones que integran la Asociación que proporcionen asesoramiento técnico y científico de interés para el Foro y sus órganos subsidiarios, en particular sobre cuestiones emergentes;

e) Instar a las organizaciones que integran la Asociación a que incluyan en sus respectivos programas de trabajo financiación específica para la Asociación, así como actividades presupuestadas e integradas de apoyo a las prioridades del Foro, en consonancia con el plan estratégico y los programas de trabajo cuadrienales;

18. *Exhorta* a los Estados Miembros que son miembros de los órganos rectores de las organizaciones que integran la Asociación de Colaboración en materia de Bosques a que apoyen las medidas mencionadas en el párrafo 17 e) de la presente resolución, como estrategia fundamental para mejorar la coherencia a todos los niveles sobre las cuestiones relacionadas con los bosques;

VIII

Participación regional/subregional

19. *Decide* que el Foro procurará estrechar su colaboración con las organizaciones y los procesos regionales y subregionales a fin de facilitar la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, incluidos los objetivos mundiales sobre los bosques y los objetivos y metas de desarrollo sostenible relacionados con los bosques, así como de promover la coordinación de las aportaciones regionales a los períodos de sesiones del Foro y a las reuniones del Comité sobre Aplicación y Asesoramiento Técnico;

20. *Invita* a las comisiones regionales de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a elaborar programas sustantivos sobre los bosques que incluyan la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, en cooperación con la secretaría del Foro y las comisiones forestales de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

21. *Invita* a las organizaciones y los procesos regionales y subregionales a que realicen aportaciones periódicas a los períodos de sesiones del Foro y las reuniones del Comité sobre Aplicación y Asesoramiento Técnico, incluidas recomendaciones sustantivas sobre la facilitación de la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, los objetivos mundiales sobre los bosques y los objetivos y metas de desarrollo sostenible relacionados con los bosques;

22. *Solicita* a la secretaría del Foro que consulte a las comisiones regionales de las Naciones Unidas, así como a las comisiones forestales de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, sobre otros medios para mejorar la colaboración entre ellas y el Foro, en particular sobre la aplicación del plan estratégico y de los programas de trabajo cuadrienales del Foro;

IX

Participación de los grupos principales y otros interesados

23. *Decide* reforzar la participación de los grupos principales y otros interesados en los períodos de sesiones del Foro, invita al Foro a que adopte las medidas adecuadas para promover la participación de aquellos en sus sesiones plenarias y también invita a los grupos principales y otros interesados a que contribuyan en mayor medida a la labor del acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015, incluidos el Foro y sus órganos subsidiarios;

24. *Insta* a los Estados Miembros a que incluyan a representantes de los interesados entre los miembros de sus delegaciones oficiales ante el Foro;

25. *Insta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aumentar la participación y las contribuciones de los representantes de los interesados en las iniciativas dirigidas por países;

26. *Solicita* a la Secretaría que:

a) Refuerce la participación de directivos de los sectores empresarial y no gubernamental⁹, las industrias forestales, las comunidades locales y las organizaciones filantrópicas en la labor y los períodos de sesiones del Foro y su Comité sobre Aplicación y Asesoramiento Técnico, y que mejore la interacción del Foro con dichas partes interesadas;

b) Informe al grupo de trabajo del Foro sobre las prácticas de las organizaciones que integran la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y otros órganos intergubernamentales pertinentes para lograr que las organizaciones interesadas participen en sus períodos de sesiones y programas;

X

Plan estratégico

27. *Decide* que el grupo de trabajo del Foro elabore un plan estratégico conciso para el Foro para el período 2017-2030, para su examen por el Foro en el período extraordinario de sesiones que celebrará en 2016, con miras, entre otras cosas, a orientar y centrar la labor del acuerdo internacional sobre los bosques y sus componentes; el plan deberá estar en consonancia con los objetivos del acuerdo y, a la vez, incorporar los objetivos mundiales sobre los bosques y los objetivos y metas de desarrollo sostenible relacionados con los bosques, así como servir de marco estratégico del acuerdo, indicando los recursos conexos y estableciendo una estrategia de comunicación para aumentar la visibilidad y el conocimiento del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques a todos los niveles;

28. *Solicita* al Foro que vele por que su plan estratégico se ponga en práctica a través de programas de trabajo cuadriennales en los que se establezcan medidas prioritarias, haciendo hincapié en la viabilidad de esas medidas; el primer programa de trabajo plurianual del Foro abarcará el período 2017-2020;

XI

Examen del acuerdo internacional sobre los bosques

29. *Solicita* al Foro que, en 2024, realice un examen de mitad de período de la eficacia del acuerdo internacional sobre los bosques para lograr sus objetivos, así como un examen final en 2030, y, sobre esa base, presente recomendaciones al Consejo sobre el rumbo futuro del acuerdo;

⁹ Por ejemplo, el Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible, el Diálogo sobre los Bosques, el Instituto de Recursos Mundiales, el Instituto Internacional para el Medio Ambiente y el Desarrollo, la International Family Forestry Alliance y la Global Alliance for Community Forestry.

XII

Seguimiento del 11º período de sesiones del Foro

30. *Hace suyo* el establecimiento del grupo de trabajo del Foro como órgano subsidiario del Foro, con la misma composición que este, para que opere de manera abierta y transparente y con la participación de los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, las organizaciones regionales y subregionales, los grupos principales y otros interesados, a fin de elaborar propuestas sobre, entre otras cosas:

a) La reestructuración de los futuros períodos de sesiones del Foro, de conformidad con el párrafo 5 b) de la presente resolución;

b) La sustitución de las referencias a los Objetivos de Desarrollo del Milenio por referencias a los objetivos de desarrollo sostenible, y la incorporación de los objetivos y metas de desarrollo sostenible relacionados con los bosques en el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques de manera coherente y complementaria;

c) Directrices para el funcionamiento del fondo fiduciario estratégico de contribuciones voluntarias/fondo mundial para los bosques a que se hace referencia en el párrafo 11 f) de la presente resolución;

d) Las opiniones de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques sobre la evaluación de su composición y su transformación en “ONU-Bosques”, como se menciona en el párrafo 17 b) de la presente resolución;

e) El plan estratégico para 2017-2030, incluido el programa de trabajo cuadrienal para 2017-2020, como se indica en la sección X de la presente resolución;

f) La alianza sobre indicadores forestales mundiales propuesta, a la que se hace referencia en el párrafo 12 d) de la presente resolución;

31. *Hace suya también* la idea de que el grupo de trabajo del Foro tenga una duración determinada, se establezca por un año y se reúna durante 2016; el grupo de trabajo elegirá a dos Copresidentes, que serán miembros natos de la Mesa del Foro en el período extraordinario de sesiones del Foro que se celebrará en 2016;

32. *Recomienda* que el grupo de trabajo del Foro se reúna durante un máximo de tres períodos de sesiones en 2016, hasta un máximo de 15 días laborables, para elaborar las propuestas establecidas en el párrafo 30 de la presente resolución, teniendo en cuenta los resultados pertinentes de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebrará en Addis Abeba del 13 al 16 de julio de 2015, la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, que se celebrará en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015, y el 21º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se celebrará en París del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015;

33. *Solicita* al Foro que celebre un período extraordinario de sesiones a comienzos de 2016, de medio día de duración, con el propósito de establecer su grupo de trabajo, que celebrará su primera reunión inmediatamente después de la suspensión del período extraordinario de sesiones; el período extraordinario de sesiones se reanudará durante medio día, inmediatamente después de que concluya

el último período de sesiones del grupo de trabajo a finales de 2016, para examinar las propuestas del grupo de trabajo sobre las cuestiones a que se hace referencia en los párrafos 30 a) a 30 f) de la presente resolución;

34. *Solicita también* al Foro que celebre su próximo período ordinario de sesiones en 2018;

35. *Decide* que, en el contexto del examen de mitad de período en 2024, el Foro considerará la posibilidad de iniciar un proceso de negociación intergubernamental para elaborar el texto de un acuerdo jurídicamente vinculante sobre todos los tipos de bosques;

XIII

Recursos para la aplicación de la presente resolución

36. *Recomienda* que la Asamblea General prevea los créditos necesarios en el presupuesto ordinario por programas para financiar un pasaje de ida y vuelta en clase económica para que un representante de cada delegación de los países en desarrollo y de los países con economías en transición participe en los períodos de sesiones del Foro, su Comité sobre Aplicación y Asesoramiento Técnico y su grupo de trabajo;

37. *Solicita* al Secretario General que asegure la plena aplicación de la presente resolución e incluya las consecuencias programáticas y presupuestarias que se deriven de ella en el proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2016-2017, así como en los posteriores proyectos de programas y presupuestos bienales de las Naciones Unidas;

38. *Insta* a la Mesa del Foro a que invite a los países y las organizaciones donantes a recaudar fondos para el Fondo Fiduciario del Foro y su cuenta secundaria del fondo fiduciario estratégico de contribuciones voluntarias/fondo mundial para los bosques, a fin de apoyar la aplicación de las disposiciones de la presente resolución, incluidas las relativas a las actividades del Foro;

39. *Insta* a los Gobiernos y las organizaciones donantes, incluidas las instituciones financieras y otras entidades que estén en condiciones de hacerlo, a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Foro y a su cuenta secundaria del fondo fiduciario estratégico de contribuciones voluntarias/fondo mundial para los bosques a fin de apoyar sus actividades, así como las actividades previstas en la presente resolución, cuando no se hayan previsto créditos al respecto en el presupuesto ordinario;

40. *Solicita* al Secretario General que, en 2018, presente un informe al Foro sobre la aplicación de la presente resolución.

Anexo

Funciones actuales del proceso de facilitación

El proceso de facilitación fue establecido por el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en el período extraordinario de sesiones en el marco de su noveno período de sesiones, celebrado en 2009, para ayudar a movilizar y promover recursos financieros nuevos y adicionales de todas las fuentes para la gestión forestal sostenible, la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y el logro de los objetivos mundiales sobre los bosques. El proceso de facilitación tiene las siguientes funciones^a:

- a) Ayudar a movilizar y promover recursos financieros nuevos y adicionales de todas las fuentes para la gestión forestal sostenible;
- b) Ayudar a los países a movilizar y reforzar el uso efectivo de los recursos financieros existentes de todas las fuentes para la gestión forestal sostenible y a tener acceso a ellos, teniendo en cuenta las políticas y estrategias nacionales;
- c) Determinar, facilitar y simplificar el acceso a todas las fuentes de financiación para la gestión forestal sostenible;
- d) Determinar los obstáculos, lagunas y oportunidades para la financiación de la gestión forestal sostenible;
- e) Ayudar a los países a elaborar estrategias nacionales de financiación para la gestión forestal sostenible en el marco de los programas forestales nacionales o su equivalente, como se pide en el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques;
- f) Facilitar la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales y la creación de capacidad en los países en desarrollo;
- g) Proporcionar asesoramiento, previa petición, y compartir ejemplos de buenas prácticas a fin de mejorar un entorno propicio para la gestión forestal sostenible, en particular para lograr los cuatro objetivos mundiales sobre los bosques y aplicar el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, a fin de atraer inversiones del sector público y el privado y fondos de entidades filantrópicas;
- h) Reforzar la coordinación, cooperación y coherencia entre las fuentes y mecanismos de financiación pertinentes para mejorar la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y el logro de los objetivos mundiales sobre los bosques a todos los niveles y aumentar el uso efectivo y eficiente de los recursos financieros disponibles para su aplicación;
- i) Procurar determinar las barreras que impiden el acceso a la financiación, sobre todo en el caso de los países en desarrollo y los países con economía en transición, proponer fórmulas para simplificar los procedimientos pertinentes y desarrollar la capacidad de los países de eliminar esas barreras, y examinar los efectos, las repercusiones y las sinergias de las actividades intersectoriales e interinstitucionales en el ámbito de la financiación forestal;

^a Véase E/2009/118, cap. I, secc. B, y E/2011/42, cap. I, secc. B.

j) Alentar a las instituciones competentes, como las instituciones financieras internacionales, según proceda, a que trabajen en estrecha colaboración con los mecanismos regionales de los bosques para seguir elaborando fórmulas de movilizar recursos de todas las fuentes e incorporar los objetivos mundiales sobre los bosques en sus programas.
